

GESTIÓN DE LA INOCUIDAD ALIMENTARIA

MÓDULO I

REGULACIÓN NACIONAL E
INTERNACIONAL EN INOCUIDAD
ALIMENTARIA

SESIÓN 03



Mayor jerarquía

Constitución Política del Perú (Art. 118- Inc. 8)

Ley Nro. 26842. Ley general de salud

Ley Nro. 29571 Código de Protección y Defensa del Consumidor

Decreto Legislativo Nro. 1062 (Ley de Inocuidad de Alimentos)

Decreto Supremo Nro. 034-2008 AG (Reglamento de la ley de inocuidad de Alimentos)

Decreto Supremo Nro. 007-98 SA (Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas)

Decreto Supremo Nro. 004-2011-AG (Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria)

Decreto Supremo Nº031-2010 SA (Reglamento de Calidad de Agua para Consumo Humano)

Resolución Ministerial Nro.1020-2010 (NS para Fabricación, Elaboración y expendio de Productos de Panificación, Galletería y Pastelería")

Resolución Ministerial Nro. 591-2008/MINSA (NS Criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano)

Resolución Ministerial Nro. 449-2006/MINSA (Aplicación del Sistema HACCP en la fabricación de Alimentos y Bebidas)

CAC/RCP-1(1969) Principios Generales de Higiene de los Alimentos

Resoluciones Directorales (Normas Metrológicas Peruanas)

Codex Alimentarius

Normas Técnicas Peruanas (Voluntarias)

Menor Jerarquía





PIRAMIDE DE KELSEN



- Ley, la formula el congreso y la observa o aprueba el Poder Ejecutivo.
- Mediante un Decreto Supremo una ley que emite el Congreso se reglamenta.
- Decreto Supremo regula la actividad sectorial o multisectorial del Poder Ejecutivo
- Decreto Legislativo= Facultad que delega el Congreso al Ejecutivo
- Ejm. En temporada de COVID.
- Resoluciones ministeriales= Modifica artículos del reglamento o norma, presupuestos etc.



Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1062, se aprobó la Ley de Inocuidad de los Alimentos;

Que, la Primera Disposicion Complementaria Transitoria de la precitada Ley, dispone que mediante Decreto Supremo, en un plazo de noventa (90) días habiles contados a partir de la fecha de vigencia de la Ley, co enrobert su Declamento. de vigencia de la Ley, se aprobara su Reglamento;

Que, resulta conveniente aprobar el Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos;

De conformidad con el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; el numeral 1, del artículo 6 el numeral 2 literal e) del artículo 8 y el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158 - Ley Organica del Poder Ejecutivo;

Aprobar el Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos, el cual consta de cur (04) títulos, tres (03) capítulos, treinta y nueve (39) artículos, cuatro (04) disposicio complementarias finales, seis (06) disposiciones complementarias transitorias y un (01) anexo mismos que forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Deroganse todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto Supremo.

- En el caso de Reglamento de Calidad de Agua para Consumo Humano tiene como antecedente el Art. 2 de la Constitución Política, Art 107 de la Ley general de Salud y Ley referente a Saneamiento.
- Antecedentes: Son artículos de Alguna Ley.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2º concordante con el artículo 7º de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, teniendo derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber

Que, el artículo 107º de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establece que el abastecimiento del agua para consumo humano queda sujeto a las disposiciones que dicte la Autoridad de Salud competente, la que vigilará su cumplimiento;

Que, la Décima Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, dispone que el Ministerio de Salud, continuará teniendo competencia en los aspectos de saneamiento ambiental, debiendo formular las políticas y dictar las normas de calidad sanitaria del agua y de

Que, mediante Resolución Suprema del 17 de diciembre de 1946, se aprobó el "Reglamento de los requisitos oficiales físicos, químicos y bacteriológicos que deben reunir las aguas de bebida para ser consideradas potables", el cual se encuentra

Que, resulta necesario establecer un nuevo marco normativo para la gestión de la calidad del agua para consumo humano, sustentado en un enfoque de análisis de riesgo, que proporcione a la Autoridad de Salud instrumentos de gestión modernos y eficaces para conducir la politica y la vigilancia de la calidad del agua para consumo











Mayor jerarquía

Decreto Supremo Nro. 007-98 SA (Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas)

Resolución Ministerial Nro. 591-2008/MINSA (NS Criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano)

Resolución Ministerial Nro. 449-2006/MINSA (Aplicación del Sistema HACCP en la fabricación de Alimentos y Bebidas)

Resolución Ministerial 822-2018 MINSA (NTS para Restaurantes y Servicios Afines)

Resolución Ministerial Nro. 461-2007/MINSA (Guía Técnica para el Análisis Microbiológico de Superficies en contacto con Alimentos y Bebidas)

Resolución Ministerial 066-2015 MINSA (NTS 114 Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano)

Menor Jerarquía



Resolución Ministerial Nro. 591-2008/MINSA (NS Criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano)

Menor Jerarquía



Resolución Ministerial Nro. 591-2008/MINSA

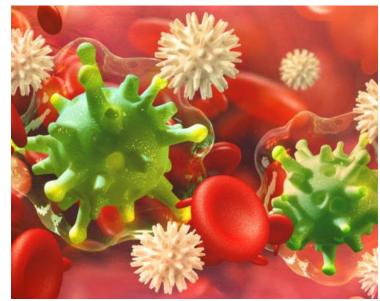
5.2. Conformación de los criterios microbiológicos

Los criterios microbiológicos están conformados por:

- a) El grupo de alimento al que se aplica el criterio.
- b) Los agentes microbiológicos a controlar en los distintos grupos de alimentos.
- El plan de muestreo que ha de aplicarse al lote o lotes de alimentos.
- d) Los límites microbiológicos establecidos para los grupos de alimentos.

5.3. Aptitud microbiológica para el consumo humano

Los alimentos y bebidas serán considerados microbiológicamente aptos para el consumo humano cuando cumplan en toda su extensión con los criterios microbiológicos establecidos en la presente norma sanitaria para el grupo y subgrupo de alimentos al que pertenece.





Resolución Ministerial Nro. 591-2008/MINSA

5.4. Planes de muestreo

Los planes de muestreo sólo se aplican a lote o lotes de alimentos y bebidas; se sustentan en el riesgo para la salud y las condiciones normales de manipulación y consumo del alimento. Los planes de muestreo se expresan en términos de planes de muestreo de dos y tres clases que dependen del grado del peligro involucrado. Un plan de muestreo de dos clases se usa cuando no se puede tolerar la presencia o ciertos níveles de un microorganismo en ninguna de las unidades de muestra. Un plan de muestreo de tres clases se usa cuando se puede tolerar cierta cantidad de microorganismos en algunas de las unidades de muestra

Los símbolos usados en los planes de muestreo y su definición:

Categoría: grado de riesgo que representan los microorganismos en relación a las condiciones previsibles de manipulación y consumo del alimento.

"n" (minúscula): Número de unidades de muestra seleccionadas al azar de de un lote, que se analizan para satisfacer los requerimientos de un determinado plan de muestreo.

"c": Número máximo permitido de unidades de muestra rechazables en un plan de muestreo de 2 clases o número máximo de unidades de muestra que puede contener un número de microorganismos comprendidos entre "m" y "M" en un plan de muestreo de 3 clases. Cuando se detecte un número de unidades de muestra mayor a "c" se rechaza el lote.

"m" (minúscula): Límite microbiológico que separa la calidad aceptable de la rechazable. En general, un vaíor igual o menor a "m", representa un producto aceptable y los valores superiores a "m" indican lotes aceptables ò inaceptables.

"M" (mayúscula): Los valores de recuentos microbianos superiores a "M" son inaceptables, el alimento representa un riesgo para la salud.



Resolución Ministerial Nro. 591-2008/MINSA

PLANES DE MUESTREO PARA COMBINACIONES DE DIFERENTES GRADOS DE RIESGO PARA LA SALUD Y DIVERSAS CONDICIONES DE MANIPULACION (*).

Grado de importancia en	Condiciones esperadas de manipulación y consumo del alimento o bebida luego del muestreo.			
relación con la utilidad y el riesgo sanitario	Condiciones que reducen el riesgo	Condiciones que no modifican el riesgo	Condiciones que pueden aumentar el riesgo	
Sin riesgo directo para la salud. Utilidad, (por ej. Vida útil y alteración)	Aumento de vida útil Categoría 1 3 clases n = 5, c=3.	Sin modificación Categoría 2 3 clases N = 5, c=2.	Disminución de vida útil Categoría 3 3 clases n = 5, c=1.	
Riesgo para la salud bajo, indirecto. (Indicadores)	Disminución del riesgo Categoria 4 3 clases n = 5, c=3.	Sin modificación Categorla 5 3 clases n = 5, c=2.	Aumento del riesgo Categoria 6 3 clases n = 5, c=1.	
Moderado, directo diseminación limitada.	Categoría 7 3 clases n = 5, c=2.	Categoria 8 3 clases n = 5, c=1.	Categoría 9 3 clases n = 10 c=1.	
Moderado, directo, diseminación potencialmente extensa.	Categoria 10 2 clases n = 5, c=0.	Categoría 11 2 clases n = 10 c=0.	Categoría 12 2 clases n = 20 c=0.	
Grave directo	Categoría 13 2 clases n = 15, c=0.	Categoría 14 2 clases n = 30 c=0.	Categoría 15 2 clases n = 60 c≃0.	

^(*) Fuente: Métodos de muestreo para análisis microbiológicos. Principlos y aplicaciones específicas. International Commission on Microbiológical Specification for Foods (ICMSF). 2º ed. Pag. 68, 1999.



Resolución Ministerial Nro. 591-2008/MINSA

- 5.5. Excepciones en que "n" es diferente de 5
- Número de unidades de muestra para Registro Sanltarlo de alimentos y bebidas. El número de unidades de muestra de alimentos y bebidas (n) para la inscripción en el Registro Sanitario podrá ser igual a uno (n=1) y deberá ser calificada con los límites más exigentes (m) indicados en la presente disposición para ese tipo de alimento o bebida.
- Número de unidades de muestra para la verificación del Plan HACCP Para la verificación del Plan HACCP, el número de unidades de muestra de los planes de muestreo podrá ser igual a uno (n=1) y deberá ser calificada con los límites más exigentes (m) indicados en la presente disposición para ese tipo de alimento o bebida. Esto procederá, si una persona natural ó jurídica que opera o intervenga en cualquier proceso de fabricación, elaboración e industrialización de alimentos y bebidas, demuestre mediante documentación histórica con un mínimo de 6 meses, que cuentan con procedimientos eficaces basados en los principios del sistema HACCP.
- Número de unidades de muestra para la vigilancia sanitaria de alimentos preparados.

Para el caso de la vigilancia sanitaria de alimentos y bebidas preparados provenientes de establecimientos de comercialización, praparación y expendio, se podrá tomar una unidad (n=1) de muestra por cada tipo de alimento preparado que deberán ser calificadas con los limites más exigentes (m), indicados en la presente disposición.



Resolución Ministerial Nro. 591-2008/MINSA

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. Grupos de alimentos

Para los efectos de la presente disposición sanitaria, se establecen los grupos de alimentos y bebidas considerando, su origen, tecnología aplicada en su procesamiento o elaboración y grupo consumidor; entre otros; estos son:

- Leche y productos lácteos.
- Helados y mezclas para helados.
- Productos grasos.
- IV. Productos deshidratados: liofilizados o concentrados y mezclas.
- V. Granos de cereales, leguminosas, quenopodiáceas y derivados (harinas y otros).
- Azúcares, mieles y productos similares.
- Vil. Productos de confiteria.
- VIII. Productos de panadería, pastelería y galletería.
- Alimentos para regimenes especiales.
- Carnes y productos cárnicos.
- Productos hidrobiológicos.
- XII. Huevos y ovoproductos.
- XIII. Especias, condimentos y salsas.
- XIV. Frutas, hortalizas, frutos secos y otros vegetales.
- Alimentos preparados.
- XVI. Bebidas.
- XVII. Estimulantes y fruitivos.
- XVIII. Semiconservas.
- XIX. Conservas.



BÚSQUEDA DE NORMATIVA NACIONAL





CODEX ALIMENTARIUS

NORMAS INTERNACIONALES DE LOS ALIMENTOS







https://youtu.be/5EppRW6O8vU

https://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/about-codex/es/



CODEX ALIMENTARIUS

- La finalidad del C O D E X A L I M E N T A R I U S es garantizar alimentos inocuos y de calidad a todas las personas y en cualquier lugar.
- El comercio internacional de alimentos existe desde hace miles de años, pero hasta no hace mucho los alimentos se producían, vendían y consumían principalmente en el ámbito local.
- Durante el último siglo, el volumen de alimentos comercializados a escala internacional ha crecido exponencialmente y, hoy en día, una cantidad y variedad de alimentos nunca antes imaginada recorre todo el planeta.
- Son un conjunto de normas, directrices y códigos de prácticas aprobadas por la Comisión, con la finalidad de proteger la salud de los consumidores y promover las practicas legales en el comercio alimentario.



AMBITO DE APLICACIÓN Y NATURALEZA DE LAS NORMAS CODEX

Ámbito de aplicación del Codex Alimentarius

El Codex Alimentarius contiene normas sobre todos los alimentos principales, ya sean elaborados, semielaborados o crudos, destinados a su distribución al consumidor. Deberán incluirse también todas las materias que se utilizan en la elaboración ulterior de los alimentos en la medida necesaria para lograr los fines definidos del Codex Alimentarius. El Codex Alimentarius contiene disposiciones sobre higiene de los alimentos, aditivos alimentarios, residuos de plaguicidas y de medicamentos veterinarios, contaminantes, etiquetado y presentación, métodos de análisis y muestreo, e inspección y certificación de importaciones y exportaciones.

Naturaleza de las normas del Codex

Las normas y textos afines del Codex no sustituyen ni son una solución alternativa a la legislación nacional. Las leyes y procedimientos administrativos de cada país contienen disposiciones que es necesario cumplir. En las normas y textos afines del Codex se estipulan los requisitos que han de satisfacer los alimentos con objeto de garantizar al consumidor un producto seguro y genuino, no adulterado y que esté debidamente etiquetado y presentado. Toda norma del Codex para un alimento o grupo de alimentos deberá redactarse de conformidad con el Formato de las normas del Codex sobre productos e incorporar, según proceda, las secciones enumeradas en el mismo.



¿CÓMO ES LA REVISIÓN DE LAS NORMAS CODEX?



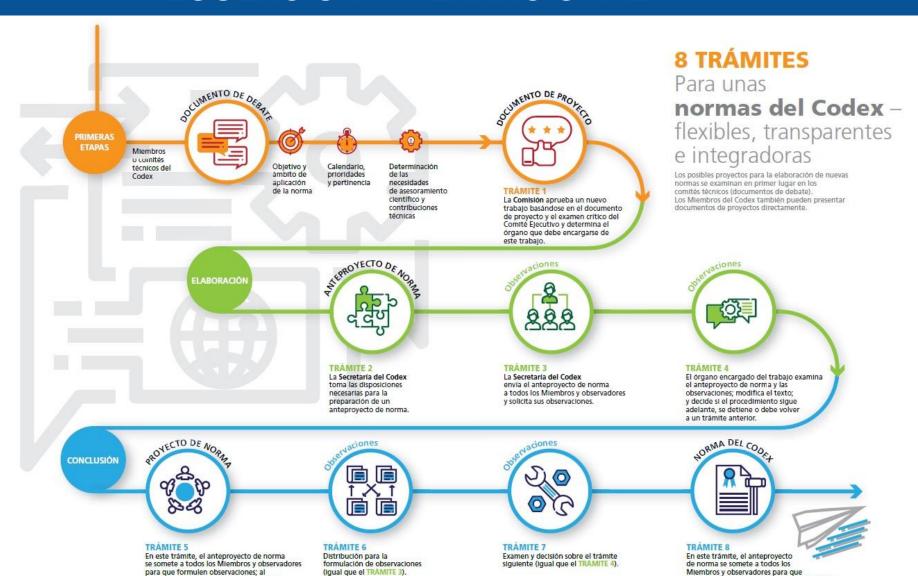
La Comisión del Codex Alimentarius y sus órganos auxiliares se comprometen a revisar cuando proceda las normas y textos afines del Codex, con objeto de que se ajusten y respondan a los conocimientos científicos del momento y a otras informaciones pertinentes.

Siempre que sea necesario, las normas o textos afines se revisarán o se suprimirán de conformidad con el Procedimiento para la elaboración de normas y textos afines del Codex.

Cada uno de los miembros de la Comisión del Codex Alimentarius se encargará de señalar y exponer al comité competente cualquier nueva información científica o de otro tipo que pueda justificar la revisión de las normas o textos afines del Codex vigentes.

Formada por 188 miembros y la Unión Europea, la Comisión del Codex Alimentarius se reúne anualmente para examinar la inocuidad, los estándards de calidad y otras recomendaciones para la alimentación.





formulen observaciones; al Comité Ejecutivo

para su examen crítico; y a la Comisión

con miras a su adopción como norma.

Trámite 5//

proyecto de norma.

Comité Ejecutivo para su examen crítico;

y a la Comisión para su adopción como

Este trabajo puede acelerarse mediante un atajo que permite saltarse la segunda ronda de observaciones: en el TRAMITE 5 la Comisión podrá tomar tres decisiones de forma simultánea: adoptar en el TRAMITE 5; omitri los TRAMITES 6y 7; y adoptar en el TRAMITE 8;



NORMAS DE INTERÉS

CXC 1-1969 Principios generales de

higiene de los alimentos

CXS 193-1995

Norma general para los contaminantes y las toxinas presentes en los alimentos y piensos

CXS 1-1985

Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados

CXS 192-1995

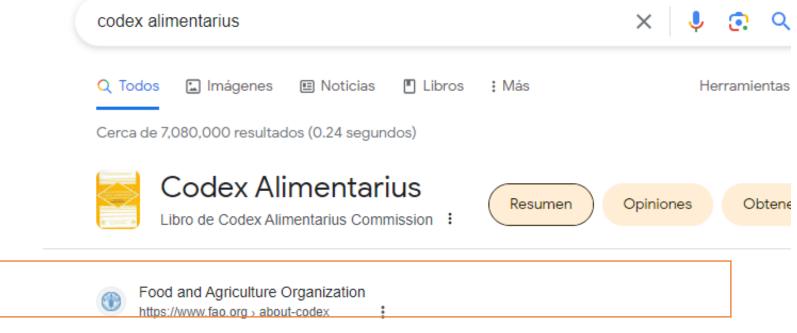
Norma general para los aditivos alimentarios

CXM 2

Límites máximos de residuos (LMR) y recomendaciones sobre la gestión de riesgos (RGR) para residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos



BUSQUEDA DE NORMAS



Acerca del Codex | CODEXALIMENTARIUS FAO-WHO

La finalidad del C O D E X A L I M E N T A R I U S es garantizar alimentos inocuos y de calidad a todas las personas y en cualquier lugar.

El Codex y la ciencia · Secretaría del Codex · Fondo Fiduciario del Codex...



BUSQUEDA DE NORMAS



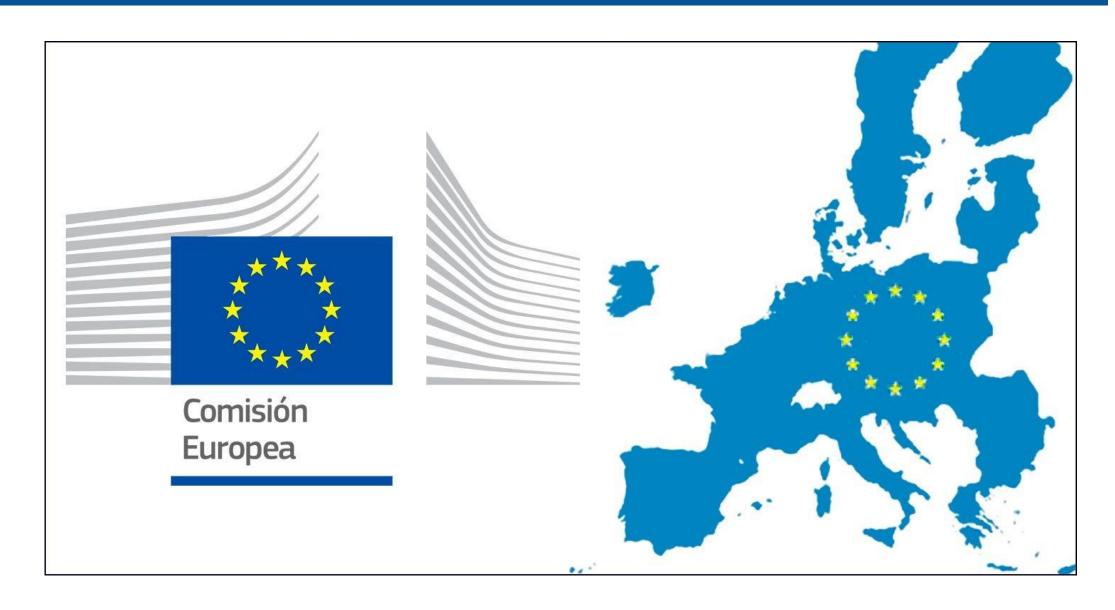


BUSQUEDA DE NORMAS

Q

Referencia 👌	Título Tí	Comité	Última modificación	EN FR ES AR ZH RU
CXS 1-1985	Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados	CCFL	2018	~ ~ ~ ~ ~ ~
CXS 3-1981	Norma para el salmón en conserva	CCFFP	2013	~ ~ ~ ~ ~ ~
CXS 12-1981	Norma para la miel	CCS	2022	Ø Ø ✓ ✓ ✓
CXS 13-1981	Norma para los tomates en conserva	CCPFV	2022	~ 0 0 ~ ~ ~
CXS 17-1981	Norma para la compota de manzanas en conserva	CCPFV	2022	Ø Ø ✓ ✓ ✓ ✓
CXS 19-1981	Norma para grasas y aceites comestibles no regulados por normas individuales	CCFO	2021	~ ~ ~ ~ ~ ~
CXS 33-1981	Norma para los aceites de oliva y aceites de orujo de oliva	CCFO	2021	~ ~ ~ ~ ~ ~
CXS 36-1981	Norma para pescados no eviscerados y eviscerados congelados rápidamente	CCFFP	2017	~ ~ ~ ~ ~ ~
CXS 37-1991	Norma para los camarones en conserva	CCFFP	2018	~ ~ ~ ~ ~ ~
CXS 38-1981	Norma para los hongos comestibles y sus productos	CCPFV	2022	~ 0 0 ~ ~ ~
CXS 39-1981	Norma para los hongos comestibles desecados	CCPFV	2022	Ø Ø ✓ ✓ ✓
CXS 40R-1981	Norma para los hongos frescos "cantarelos"	CCEURO	2022	~ 0 0 ~ ~ ~
CXS 52-1981	Norma para las fresas congeladas rápidamente	CCPFV	2022	~ 0 0 ~ ~ ~







NORMAS UE



Unión Europea

- Los países de la UE aplican estas normas armonizadas y establecen controles para garantizar que se cumplan.
- La UE audita la aplicación y la eficacia de las normas y controles, además de impartir formación tanto a las administraciones competentes de la UE como a las autoridades internacionales.
 - La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) ofrece asesoramiento científico y evaluaciones de riesgo independientes que contribuyen a la elaboración de las normas de seguridad alimentaria de la UE.



NORMAS DE LA UNION EUROPEA EN INOCUIDAD ALIMENTARIA

- Se centra en cuatro áreas de protección.
- **Higiene alimentaria:** de la granja a la mesa, las empresas alimentarias, incluidas las importadoras de alimentos, deben cumplir la legislación de la UE.
- Salud animal: los controles y medidas sanitarias para animales de compañía, animales de granja y animales silvestres controlan y gestionan las enfermedades y rastrean los movimientos de todos los animales de granja.
- Sanidad vegetal: la detección y erradicación de plagas en fase temprana impide su propagación y garantiza la salud de las semillas.
- Contaminantes y residuos: los controles mantienen a los contaminantes lejos de los alimentos y piensos. Se aplican límites máximos aceptables a los alimentos y piensos tanto nacionales como importados.
- Sistema de Alerta Rápida para los Productos Alimenticios y los Alimentos para Animales (RASFF)
- Sistema integral de trazabilidad animal (SITRAN)
- Base de datos de plaguicidas de la UE
- Sistema de notificaciones e intercepciones fitosanitarias (EUROPHYT)



Reglamentos

Los reglamentos son actos legislativos vinculantes. Deben aplicarse en su integridad en toda la UE.

Directivas

Las directivas son actos legislativos en los cuales se establecen objetivos que todos los países de la UE deben cumplir. Sin embargo, corresponde a cada país elaborar sus propias leyes sobre cómo alcanzar esos objetivos. Ejemplo de ello es la <u>Directiva de la UE sobre plásticos de un solo uso</u>, que reduce el impacto en el medio ambiente de este tipo de plásticos, por ejemplo, limitando e incluso prohibiendo la utilización de platos, pajitas y vasos de este material.

Decisiones

Las decisiones son vinculantes para aquellos a quienes se dirigen (un país de la UE o una empresa concreta) y son directamente aplicables. Por ejemplo, el Consejo publicó una Decisión por la que autorizaba a Croacia a adoptar el euro el 1 de enero de 2023. La Decisión se refería únicamente a este país.



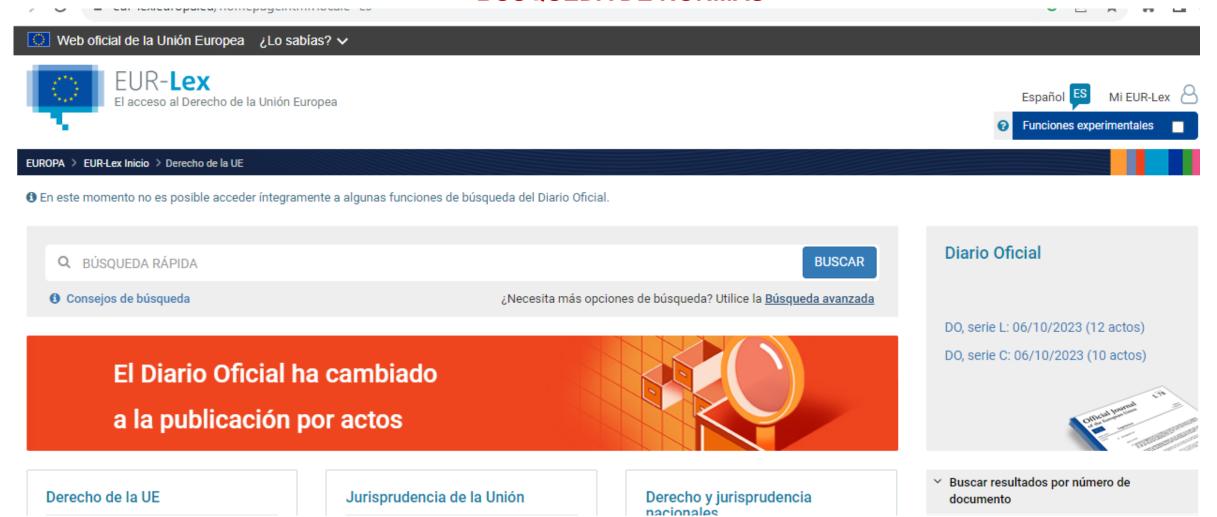
Recomendaciones

Las recomendaciones no son vinculantes. Las recomendaciones permiten a las instituciones dar a conocer sus puntos de vista y sugerir una línea de actuación sin imponer obligaciones legales a quienes se dirigen.





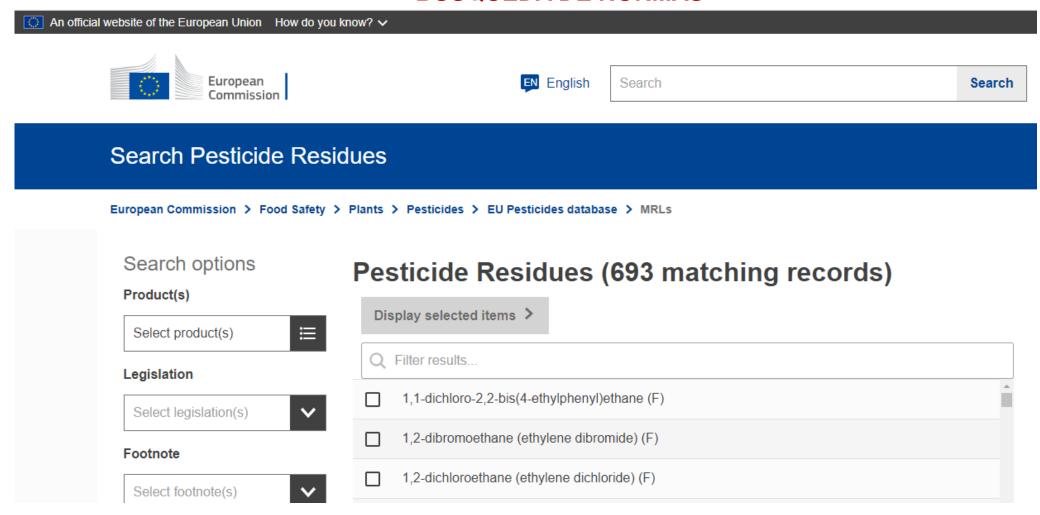
BUSQUEDA DE NORMAS



https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32002R0178



BUSQUEDA DE NORMAS



https://ec.europa.eu/food/plant/pesticides/eu-pesticides-database/start/screen/mrls







En general, la FDA regula:

Alimentos, incluyendo:

- •suplementos dietéticos
- •agua embotellada
- aditivos alimentarios
- •fórmulas para bebés

•otros productos alimenticios (aunque el Departamento de Agricultura de los EE. UU. juega un papel principal en la regulación de ciertos aspectos de la carne, ave de corral y algunos productos de huevo)



VIDEO

Los reglamentos de la FDA puede encontrarse en Title 21 of the Code of Federal Regulations (CFR)

https://youtu.be/-Dt-IEK-FX8



CÓDIGO DE REGULACIONES FEDERALES (CFR)

- El código de regulaciones federales contiene las leyes aprobadas por el gobierno federal de Estados Unidos.
- Contiene leyes sobre alimentos, medicamentos y cosméticos.
- Los fabricantes deben cumplir con las directrices de fabricación.
 Comercialización y etiquetado.
- El CFR proporciona la base jurídica para la regulación FDA.



Ejm. La FDA, a través de sus Códigos de Regulaciones Federales (CFR), declara una lista de materiales y productos químicos que han sido aprobados para el contacto con alimentos y medicamentos.

En la normativa FDA CFR 21.177.2600, párrafos de A a D se describen las regulaciones significativas para aquellos "artículos de goma para uso repetido". En esta regulación se listan los ingredientes, y cualquier límite mesurable, que se puede utilizar en los elastómeros para moldeo destinados al uso repetido en todas las etapas de fabricación, preparación y transporte.



BUSQUEDA DE NORMAS



eCFR I

New Agency Features: It is now possible to filter search results and recent changes by agency or agencies. It is also possible to subscribe to the eCFR changes from single or multiple agencies. Consult the reader aid pages to learn more.

3

READER AIDS

Welcome to the new eCFR! Check out our <u>Getting Started</u> guide to make the most of the new site.

Enter a search term or CFR reference (eg. fishing or 1 CFR 1.1)

Q



BUSQUEDA DE NORMAS

ECFR CONTENT			
▼ Title 21 Food and Drugs	Part / Section		
▼ Chapter I Food and Drug Administration, Department of Health and Human	1 - 1299		
Services			
Subchapter A General	1 – 99		
Subchapter B Food for Human Consumption	100 - 199		
Subchapter C Drugs: General	200 - 299		
Subchapter D Drugs for Human Use	300 - 499		
Subchapter E Animal Drugs, Feeds, and Related Products	500 - 599		
Subchapter F Biologics	600 - 680		
Subchapter G Cosmetics	700 – 799		
Subchapter H Medical Devices	800 - 898		
Subchapter I Mammography Quality Standards Act	900		
Subchapter J Radiological Health	1000 - 1040		
Subchapter K Tobacco Products	1100 – 1150		
Subchapter L Regulations Under Certain Other Acts Administered by the	1210 - 1299		
Food and Drug Administration			
► Chapter II Drug Enforcement Administration, Department of Justice	1300 - 1399		
▼ Chapter III Office of National Drug Control Policy	1400 – 1499		
Part 1400 [Reserved]			
Part 1401 Public Availability of Information	1401.1 - 1401.24		
Part 1402 Mandatory Declassification Review 1402.1 – 1402.7			
Parts 1403–1499 [Reserved]			

https://www.ecfr.gov/current/title-21/chapter-I/subchapter-B/part-170



GESTIÓN DE LA INOCUIDAD ALIMENTARIA

MÓDULO I

GRACIAS

SESIÓN 03